



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-0097-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 24/04/2018

PALABRAS CLAVE: uso indebido de la pauta

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

El dieciséis de abril de dos mil dieciocho, el partido político MORENA, a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentó queja en contra del Partido Revolucionario Institucional y su candidato a la Presidencia de la República José Antonio Meade Kuribreña, por la difusión nacional de diversos promocionales en radio y televisión. Lo anterior, por el presunto uso indebido de la pauta, al considerar que dichos promocionales contenían propaganda electoral calumniosa en perjuicio del partido político y su candidato a la Presidencia de la República, Andrés Manuel López Obrador, ya que presuntamente se manipularon y distorsionaron las propuestas de campaña emitidas por el candidato, con el objetivo de infundir miedo en la población, afectando así la libertad del sufragio. El diecinueve de abril del año en curso, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE determinó declarar improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por el partido político MORENA. El veinte de abril siguiente, el actor interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador en contra del acuerdo referido en el punto anterior.

Al respecto, esta Sala Superior considera que el presente medio de impugnación es improcedente, dado que a la fecha ya concluyó el periodo de difusión de los promocionales, y en el expediente no se cuenta con los elementos que permitan arribar a la conclusión lógica y razonable de que existe un riesgo de que la

propaganda denunciada pudiera volver a difundirse, por lo que se concluye que ha quedado sin materia el presente asunto.